

REGLAMENTO



— ALBACETE | SEPTIEMBRE | 2026 —

REGLAMENTO 12º CONGRESO PROVINCIAL NNGG ALBACETE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: De la convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos de Nuevas Generaciones y según el acuerdo adoptado el 31 de julio de 2026 por la Junta Directiva Provincial de Nuevas Generaciones de Albacete, el 12º Congreso Provincial de Nuevas Generaciones de Albacete, se celebrará, con carácter ordinario en la ciudad de Albacete el día **19 de septiembre de 2026**, de manera presencial. El Comité Organizador determinará el horario y lugar de celebración.

Artículo 2: De la Comisión Organizadora

1. La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva Provincial, impulsa, coordina y dirige todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, garantiza la transparencia del proceso electoral y vela por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Así mismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades y asegurará la neutralidad de la organización de Nuevas Generaciones.
2. La Comisión Organizadora adopta sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones se levantarán las correspondientes actas de cuyo contenido se dará traslado al Comité Ejecutivo Provincial, una vez finalizado el Congreso.
3. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión Organizadora priorizará, en sus relaciones con los afiliados y órganos de Nuevas Generaciones, la comunicación y distribución de documentación de forma telemática.
4. Los órganos territoriales de Nuevas Generaciones de Albacete se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora al objeto de

facilitar los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

5. Los actos electorales previos a la celebración del Congreso, para la difusión de las ideas o programas de los candidatos, han de realizarse en las sedes del Partido. A tal fin, las sedes deberán
6. establecer un procedimiento de cesión de uso de sus locales a los distintos candidatos teniendo en cuenta el principio de igualdad.
7. Se pondrá a disposición los medios telemáticos de Nuevas Generaciones para la remisión a los afiliados de las comunicaciones que los diferentes candidatos puedan elaborar, en condiciones de igualdad, y sin cesión a éstos de los censos de afiliados, prohibida por la Ley de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
8. La contratación de locales, utilización de medios de cualquier tipo y la celebración de actos electorales por parte de los candidatos, que suponga un coste económico, debe realizarse con el conocimiento y aprobación de la Comisión Organizadora.
9. La Comisión Organizadora establecerá los siguientes modelos oficiales que se pondrán a disposición de quien lo solicite a partir del día siguiente a la primera reunión de dicho órgano:
 1. Documento para la recogida de firmas de afiliados para avalar la presentación de la candidatura a Presidente
 2. Documento de presentación de candidatura a compromisario y adscripción a candidatura a Presidente.

Artículo 3: De las competencias del Congreso

El Congreso Provincial es el órgano supremo de Nuevas Generaciones de Albacete y sus competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos son las siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva Provincial.
- b) Elegir a quien haya de presidir Nuevas Generaciones de Albacete, a los 22 vocales del Comité Ejecutivo Provincial y a

los 10 vocales de la Junta Directiva Provincial.

- c) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de Nuevas Generaciones de Albacete sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección de Nuevas Generaciones de Albacete.
- e) Debatar y aprobar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político de Nuevas Generaciones de Albacete.

Artículo 4: Del Reglamento del Congreso

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del 12º Congreso Provincial de Nuevas Generaciones de Albacete se regirá por el presente Reglamento.

Las dudas que puedan presentarse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la Constitución de la Mesa del Congreso.

Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa.

TÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO PROVINCIAL

Artículo 5: De la composición del Congreso

El Congreso Provincial de Nuevas Generaciones de Albacete estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos, por los compromisarios natos 64 más los miembros del COC y los electivos. Éstos últimos lo serán en número de 182, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva Provincial el 31 de julio de 2026.

Artículo 6: De la distribución de los compromisarios

1. La distribución de los compromisarios se realizará atendiendo a las siguientes normas:
 - a. La Junta Directiva Provincial, o en su caso, la Comisión Organizadora, procederá a la distribución de compromisarios por municipios.
 - b. La distribución por municipios se realizará con el objetivo de máxima descentralización, repartiendo los compromisarios entre todos los que tengan organización local y porcentaje suficiente para obtener un compromisario como mínimo. Sólo podrán agruparse para el reparto de compromisarios y celebración de asambleas de elección de los mismos, aquellos municipios que por sí solos no alcancen la proporción necesaria para obtener un compromisario

El criterio para formar estas agrupaciones será comarcal, por razones de proximidad geográfica y respetará el objetivo de máxima descentralización.

En el supuesto de que alguna asamblea local o de distrito no elija a los compromisarios asignados, estos no podrán ser sustituidos por afiliados de otras zonas.

2. Las reclamaciones contra los acuerdos de distribución de compromisarios por municipios se elevarán, en el plazo de 24 horas al Comité Autonómico de Derechos y Garantías.

Artículo 7: De los requisitos para participar

1.- Podrán participar en el proceso electoral los afiliados que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber adquirido la condición plena de afiliado, a la que se hace referencia el artículo 7 de los Estatutos y estar al corriente de pago de las cuotas mínimas fijadas por el Comité Ejecutivo Nacional desde el último congreso de Nuevas Generaciones de Albacete. En el caso de que la afiliación se haya producido con posterioridad será necesario estar al corriente de pago desde la fecha de afiliación.
- b. No estar suspendido de afiliación

2.- Todos los afiliados de Nuevas Generaciones de Albacete que se encuentren al corriente de pago de sus cuotas tienen derecho a avalar a los candidatos mediante documento original, facilitado por la Comisión Organizadora. Ningún afiliado podrá avalar a más de una candidatura.

3.- Los afiliados con una antigüedad mínima de seis meses tienen derecho a elegir a la persona que ostentará la presidencia de NNGG de Albacete por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales de Nuevas Generaciones.

4.- En todo el proceso electoral del congreso de NNGG de Albacete sólo podrán participar en sus trabajos de organización y desarrollo quienes ostenten la condición de afiliado.

Artículo 8: De la candidatura a la presidencia

- 1- Podrán ser candidatos a la presidencia de Nuevas Generaciones de Albacete todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas y lleven afiliados a la organización de Nuevas Generaciones un periodo mínimo de doce meses.
- 2- Quienes sean candidatos a la Presidencia Provincial deberán presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora a **partir de las 9:30 horas del día 7 DE AGOSTO y antes de las 13:30 horas del día 17 DE AGOSTO DEL 2026.**

- 3- Para ser proclamado candidato a la Presidencia Provincial será necesario presentar el apoyo de, al menos, **20 avales de afiliados al corriente de pago de sus cuotas.**
- 4- En el supuesto de que se presentasen dos o más candidaturas, la Comisión Organizadora **proclamará a los candidatos presentados antes de las 20 horas del día 19 DE AGOSTO DE 2026.**
- 5- La campaña electoral interna quedará convocada desde el día siguiente **por un plazo de 14 días, hasta las 24 horas del día 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**
- 6- En todo el proceso de elección de candidato a la Presidencia Nacional, la Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización de NNGG y velará por la transparencia de todo el proceso.
- 7- Todo candidato podrá solicitar a la gerencia del Partido, el envío de información a través del correo electrónico oficial del Partido o Nuevas Generaciones, con el único fin de solicitar de estos el apoyo a su candidatura.
- 8- Todo candidato podrá solicitar la convocatoria de los afiliados para solicitar el apoyo de estos a su candidatura a través de la Comisión Organizadora.

Artículo 9: De los compromisarios

- 1- Podrán ser compromisarios electos aquellos afiliados que cumplan con los requisitos del artículo 7 de los Estatutos Nacionales y tengan una antigüedad mínima de 6 meses. Además, deberán haberse adscrito a una de las candidaturas a la Presidencia de NNGG, salvo en el caso de haberse proclamado una única candidatura.
- 2- Quienes deseen ser compromisarios deberán presentar su **candidatura antes de las 20 horas del 30 de agosto de 2026.** El pago de las cuotas se facilitará hasta el momento del fin del plazo de presentación de candidaturas a compromisario.

- 3- Los compromisarios podrán manifestar a través de su aval su apoyo a una de las candidaturas a la presidencia de Nuevas Generaciones de Albacete.
- 4- Cada candidato a compromisario podrá solicitar a la gerencia del Partido, el envío a través del correo electrónico oficial del Partido o Nuevas Generaciones, de información con el único fin de solicitar a los afiliados el apoyo a su candidatura y, asimismo y para este mismo fin, podrán utilizar la web del partido de cada junta local. De la misma manera, tendrán derecho a utilizar los recursos materiales de las juntas para el periodo de campaña y con este fin única y exclusivamente.
- 5- Todo candidato a compromisario podrá solicitar la convocatoria de los afiliados en su junta local, a la que se invitará al resto de candidatos, para que puedan solicitar de estos el apoyo a sus respectivas candidaturas.
- 6- La condición de compromisario es personal e intransferible. Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes.
- 7- Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos. Cada compromisario será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.
- 8- En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario electo, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 96 horas para el comienzo del Congreso, a los efectos de sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista. No se aceptarán sustituciones de compromisarios por personas que no hubieran concurrido a la elección ni de otra demarcación electoral.

TÍTULO II: DEL PROCESO DE ELECCIÓN

CAPÍTULO I: DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 10: De la convocatoria de las asambleas

- 1- Las convocatorias para la celebración de las asambleas se harán con una antelación mínima de 15 días y se dirigirán a cada uno de los afiliados de los que conste correo electrónico y se publicitarán en las páginas web correspondientes indicando: lugar, fecha y hora del comienzo de la asamblea, duración del periodo de votación, que no será superior a 11 horas, número de compromisarios a elegir y bases para la presentación de candidaturas a compromisario, así como para la constitución de mesas electorales.
- 2- Asimismo, se comunicará a través del mismo sistema, el nombre de los candidatos a compromisario del ámbito correspondiente en el momento de cierre de plazo de presentación de las candidaturas, así como la candidatura a la que se han adscrito.
- 3- El nombre de los candidatos a Presidente que se hayan presentado se comunicará a través de correo electrónico y se publicitará a través de la página web correspondiente en el momento de su proclamación como tales.

Artículo 11: De la celebración de las asambleas

- 1- Todas las asambleas se celebrarán el mismo día y hora, en todo el territorio, señalándose a tal efecto como día de **votación el 5 de septiembre de 2026, desde las 9:00 horas hasta las 20:00 horas**. Realizado el escrutinio de la votación, deberá ser comunicado de forma inmediata a la dirección de la organización quien dará traslado del resultado a la Comisión Organizadora del Congreso.
- 2- En las Asambleas se constituirá una Mesa compuesta de Presidente, Secretario y Vocal designados por la Comisión Organizadora. Los candidatos a Presidente y cada candidato a compromisario podrán nombrar un afiliado que actúe como interventor o apoderado en el acto de la elección, que se incorporará a la Mesa constituida al efecto.

- 3- La elección de los compromisarios se efectuará mediante votación secreta y en listas abiertas.
- 4- La Comisión Organizadora confeccionará el modelo oficial de las papeletas para elegir a los compromisarios, figurando al lado de éstos el nombre de la candidatura a la presidencia de Nuevas Generaciones de Albacete a la que se han adscrito. Los candidatos a compromisarios aparecerán ordenados alfabéticamente, sorteando el primero.
- 5- El día de la votación se establecerá una única urna en la que se realizará la votación a los compromisarios marcando una cruz a los candidatos en número no superior a los elegibles.
- 6- En cada colegio electoral figurarán expuestas las listas de candidatos a compromisarios, que habrán sido comunicados con anterioridad conforme a lo señalado en el punto del artículo anterior.
- 7- Durante la jornada electoral queda prohibido hacer campaña o distribuir papeletas, previamente señaladas, en el interior del recinto en el que se celebren votaciones, pudiendo precisar la Mesa electoral los límites de la prohibición. En cada colegio electoral habrá un espacio habilitado para que los afiliados inscritos puedan emitir su voto con total reserva.
- 8- Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos, dentro del número asignado a cada colegio. En caso de que el número de candidatos a elegir coincida con el número de compromisarios que corresponda, quedarán automáticamente designados. La elección del Presidente se realizará en el Congreso.
- 9- Cada mesa levantará acta del resultado del escrutinio que deberá remitirse al Secretario General correspondiente, junto al resultado de las votaciones y la relación de compromisarios electos y los suplentes. La Secretaría General elevará una relación certificada de los compromisarios electos a la Comisión Organizadora no más tarde de pasadas 24 h. desde la finalización de las votaciones. Las relaciones de compromisarios contendrán, nombre y apellidos de los compromisarios, dirección, teléfono, email, número de DNI y de afiliación a Nuevas Generaciones, así como la candidatura a la que están adscritos.

TÍTULO III: DE LA PREPARACIÓN DEL CONGRESO

CAPÍTULO I: DE LAS PONENCIAS

Artículo 12: Del título de las ponencias

El Congreso Provincial debatirá y aprobará los textos de las siguientes ponencias, aprobadas por la Junta Directiva Provincial:

- 1) Estatutos: reglamento de organización provincial
- 2) Política: jóvenes de valores

Artículo 13: De los plazos de entrega

Los ponentes entregarán a la Comisión Organizadora del Congreso el texto de sus Ponencias **antes de las 20 horas del día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

La Comisión Organizadora enviará el texto de las Ponencias a los compromisarios **no más tarde del día 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

Artículo 14: De las enmiendas

- 1- Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del Congreso. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario, pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben.
- 2- Las enmiendas deberán realizarse por escrito y habrán de ser recibidas en la Secretaría de la Comisión Organizadora, sita en la Sede de la Oficina Provincial de Nuevas Generaciones de Albacete, **antes de las 20 horas del día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026.** También se podrán remitir a la dirección de correo electrónico: 12congresonnngg@ppab.es

TÍTULO IV: DEL CONGRESO

CAPÍTULO I: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

Artículo 15: De la constitución del Congreso

La Comisión Organizadora, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Nacional de Nuevas Generaciones, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

Artículo 16: De la composición de la mesa

1. El Congreso Nacional estará presidido por la Mesa, que estará compuesta, al menos, por un presidente, al menos, por un secretario y al menos 1 vocal.
2. Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 17: De la elección de la mesa

1. En el acto inaugural del Congreso, que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de treinta minutos, durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa, avaladas como mínimo por el 15% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.
2. Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 18: De la aprobación del reglamento

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento.

Artículo 19: De la aprobación del reglamento

1. La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el presidente, en caso de empate, voto de calidad.

2. Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 20: De las funciones del Presidente

1. Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de las votaciones que pudieran producirse, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.

2. El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido o de Nuevas Generaciones, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 21: De las funciones del Secretario

1. El Secretario sustituirá al Presidente, ejercerá sus funciones en caso de ausencia y tendrá las mismas atribuciones que aquel

2. Corresponde al Secretario de la Mesa la redacción del Acta de las Sesiones recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas y las votaciones producidas indicando el

número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.

3. El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

Artículo 22: Del Pleno y las comisiones

1. El Congreso funcionará en Pleno, y, en su caso, en Comisión. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos de Nuevas Generaciones que se acomodarán a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.

2. Cada compromisario participará en el Pleno y en las Comisiones en las que esté inscrito o a las que pertenezca. Las Mesas podrán recabar la presencia de cualquier compromisario.

CAPÍTULO II: DE LAS COMISIONES Y SUS TRABAJOS

Artículo 23: Del debate de las ponencias

Las ponencias acordadas por la Junta Directiva Provincial se debatirán en Comisión antes de su debate y aprobación definitiva en el Pleno del Congreso.

Artículo 24: De la mesa de las comisiones

1. Las comisiones estarán compuestas por una Mesa, los ponentes y los compromisarios adscritos a la misma.

2. La mesa estará constituida por un Presidente, un Secretario y un Vocal, correspondiéndole en su ámbito las mismas funciones y competencias establecidas para la mesa del Congreso.

3. Las Mesas de las comisiones serán designadas por la Mesa del Congreso, nombrando a los presidentes de entre sus miembros.

Artículo 25: De la composición de las comisiones

1. Los compromisarios serán distribuidos por la Comisión Organizadora entre las comisiones, atendiendo, en lo posible, las sugerencias que a tal efecto hayan designado los mismos en su ficha de inscripción como compromisario.
2. La Comisión Organizadora procederá a determinar la Comisión a la que serán adscritos quienes no hayan consignado preferencia alguna en su ficha, pero podrán asistir al debate de cualquiera de las ponencias pudiendo ejercer su voto únicamente en la Comisión a la que estuvieran adscritos.

Artículo 26: De los trabajos en comisión

1. Iniciadas las sesiones de trabajo de las Ponencias, los ponentes respectivos presentarán e informarán sobre las enmiendas recibidas, indicando las admitidas y las no admitidas.
2. Las enmiendas no admitidas podrán ser defendidas por los enmendantes que soliciten el debate y votación de las mismas. Si no fuera defendida alguna enmienda, se entenderá decaída.
3. Defendida la enmienda, el presidente concederá la palabra al ponente, quién podrá aceptarla e incorporarla al texto, transaccionarla o rechazarla, en cuyo caso, se procederá a su votación.
4. Las enmiendas rechazadas solo podrán ser defendidas en el Pleno si obtienen el apoyo del 25% de los compromisarios adscritos a dicha Comisión.
5. Tanto en Comisión como en Pleno, las enmiendas serán defendidas por el propio enmendante.
6. El texto definitivo de la ponencia que se someterá a votación en el Pleno deberá ser aprobado por la mayoría simple de los miembros de la Comisión.

Artículo 27: De las actas

Terminados los trabajos en Comisión, el Presidente y el Secretario de la Mesa firmarán el acta, entregándose seguidamente a la Mesa del Congreso, para su constancia, a efecto de los debates en el Pleno.

CAPÍTULO III: DEL PLENO Y SUS TRABAJOS

Artículo 28: De los informes preceptivos

El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el art. 3 de este texto, conocerá:

- Informe de Gestión desde el último Congreso.

Artículo 29: De las sesiones plenarias

1. Las sesiones Plenarias del Congreso, a excepción de la apertura y clausura, serán presididas por la Mesa del Congreso.
2. Iniciada cada una de las sesiones plenarias, el Presidente indicará los temas que, en las mismas, serán objeto de debate dentro de los establecidos en el programa y orden del día, así como los tiempos asignados a cada interviniente.
3. El Pleno debatirá los textos de las ponencias según lo establecido en el capítulo II del presente título de este reglamento.
4. Conocido el resultado, el Presidente en su caso, declarará aprobada o rechazada la Ponencia. Si la Ponencia fuera rechazada, la Mesa establecerá el procedimiento extraordinario para propiciar las modificaciones que permitan su aprobación.

CAPÍTULO VI: DE LA ELECCION DE LOS ORGANOS DE DIRECCION

Artículo 30: De la elección de los órganos de dirección

El Congreso Nacional de Nuevas Generaciones elegirá a quienes tienen que ostentar las funciones de dirección mediante el sistema señalado en los Estatutos.

Artículo 31: De la presentación de candidaturas ante el Congreso

1. La Mesa del Congreso, fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección de Nuevas Generaciones de Albacete.
2. En todos los procesos internos ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas.
3. Según lo establecido en los Estatutos Nacionales, en el caso de que se hubiera proclamado más de un candidato y todos ellos se pusieran de acuerdo, se podrá proponer ante el Congreso un candidato de consenso que será quien se someta a la elección por parte de los compromisarios.

Artículo 32: De la presentación del programa por parte de los candidatos

Los candidatos a la presidencia de NNGG de Albacete podrán presentar al Congreso su candidatura, su programa y su plan de actuación, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones, dando prioridad para elegir al candidato que hubiera obtenido mayor número de compromisarios electos adscritos a su candidatura. En caso de empate se establecerá por sorteo.

Artículo 33: De la votación y escrutinio

1. En el congreso provincial se elegirá en una lista al Presidente Provincial y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo, así como a los 10 vocales de la Junta Directiva.
2. Para la votación se habilitarán el número de urnas que se considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podrá incorporarse un interventor por cada candidatura.
3. Los compromisarios, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición acompañando a su credencial el D.N.I. o documento similar que acredite su personalidad.
4. Una vez finalizada la votación, las Mesas Electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del

Congreso que hará el escrutinio final y proclamará, en el mismo acto, la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos.

5. En caso de empate en el número de votos, será proclamado Presidente aquel que hubiese obtenido mayor número de compromisarios adscritos a su candidatura en las elecciones a compromisario.

Artículo 34: De los invitados al Congreso

1. Podrán ser invitados a asistir al Congreso personalidades españolas o extranjeras pertenecientes a partidos afines a Nuevas Generaciones, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso.

2. También podrán ser invitados representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores y ámbitos territoriales que, igualmente, podrán dirigirse verbalmente al Congreso.

CAPÍTULO V: DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 35

Las impugnaciones que afecten a la elección de los compromisarios, podrán ser presentadas por cualquier afiliado ante la Junta Directiva Provincial o, en su caso, ante el Comité Organizador del Congreso.

Artículo 36

En las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité Autonómico de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de veinticuatro horas desde la finalización del Congreso.

Artículo 37

Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que

resolverá durante la celebración de este e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución será apelable ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de veinticuatro horas después de la celebración del Congreso.

DISPOSICIONES

Disposición Adicional Primera

Si como consecuencia de la resolución de un recurso contra la proclamación de electos se ordenara la repetición de alguna Asamblea, ésta se celebraría necesariamente el 9 de septiembre de 2026.

Disposición Adicional Segunda

1. El envío de documentación, tanto por parte de la Comisión Organizadora como por parte de los compromisarios, se realizará oficialmente a través de la sede provincial.
2. Las comunicaciones con los afiliados serán válidamente realizadas mediante el uso del correo electrónico, mensajes sms y whatsapp. Al objeto de garantizar que todos los afiliados sean conocedores de las novedades y actualidad de NNGG, se promoverá su difusión por la web y los canales habituales de comunicación, incluyendo todas las redes sociales en las que el NNGG tenga presencia.

Disposición final

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos de Nuevas Generaciones y en el Reglamento Marco de Congresos.